



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 82/09

Buenos Aires, 30 de julio de 2009

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y las Resoluciones CFE Nos. 261/06, 47/08 y 62/08, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.206 establece como uno de los fines y objetivos de la política educativa nacional “desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación”.

Que los propósitos enunciados en la Ley N° 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y de los programas de educación técnico profesional, en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que la Ley N° 26.058, artículo 52, crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, con la finalidad de favorecer la inversión necesaria para dar cumplimiento a los objetivos y propósitos enunciados en el considerando precedente, cuyos recursos se aplicarán, entre otras acciones, al desarrollo de proyectos institucionales (mantenimiento de equipos, insumos de operación y acondicionamiento edilicio, conf. artículo 53).

Que es competencia del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN acordar los procedimientos de gestión del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 43, inciso d), de la Ley N° 26.058.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN tiene a su cargo la administración del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional en el marco de los lineamientos y procedimientos acordados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN (anexo I de la Resolución CFE N° 62/08 “Mejora continua de la calidad de la Educación Técnico Profesional”); siendo, además, responsable de determinar y



Consejo Federal de Educación

proponer al Consejo Federal las inversiones a ser financiadas con dicho Fondo de acuerdo al artículo 45, inciso a), de la Ley N° 26.058.

Que resulta pertinente ampliar las líneas de acción contempladas en el Programa de mejora continua de las instituciones de Educación Técnico Profesional con el objeto de favorecer la incorporación de las TIC's en la mejora de la calidad de los procesos de enseñanza y de aprendizaje en dicha modalidad.

Que la temática que aborda la presente resolución fue considerada y analizada en los Encuentros de la Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional llevados a cabo en los meses de febrero, abril, mayo y junio del corriente año y en la XIX Asamblea de este organismo realizada el 16 de abril de 2009.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe establecer las políticas, los criterios, las estrategias y los procedimientos que orientan y definen la aplicación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de ***** por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XXI ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Programa Nacional “Una computadora para cada alumno” a ser implementado en escuelas técnicas públicas de gestión estatal dependientes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos indicados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, extendiendo así los alcances de la Resolución CFE N° 62/08.

ARTICULO 2º.- Establecer que, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 14 de agosto de 2009, las jurisdicciones educativas podrán presentar su solicitud de inclusión en el Programa, indicando las características (especialidades, número de secciones y número de estudiantes) y el orden de prioridad otorgado a cada una de las escuelas técnicas propuestas para ser incorporadas durante los años 2009 y 2010.

ARTICULO 3º.- Establecer que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN tendrá a su



Consejo Federal de Educación

cargo el análisis de tales solicitudes conforme los lineamientos y los criterios que se aprueban como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación de la Nación.

Prof. Domingo de Cara – Secretario General del Consejo Federal de Educación.

Resolución CFE N° 82/09